



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 852-2012-AMJ-CS-PJ, cursado por la Jefa de la Asociación Mutualista Judicial.

Lima, veintisiete de agosto de dos mil doce.-

VISTO:

EL Oficio número ochocientos cincuenta y dos guión dos mil doce guión AMJ guión CS guión PJ, cursado por el Jefe de la Asociación Mutualista Judicial, mediante el cual remite la solicitud de renuncia a la Asociación Mutualista Judicial formulada por el doctor Jovin Hipolito Valdez Peñaranda, juez cesante del Distrito Judicial de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de fojas dos a cuatro, en escrito con firma legalizada notarialmente, consta la renuncia expresa a la Asociación Mutualista Judicial formulada por el doctor Jovin Hipolito Valdez Peñaranda, argumentando además que aportó a la asociación desde el mes de agosto de 1990 hasta noviembre de 1992, y del mes de noviembre de 2005 hasta el mes de octubre de 2010, fecha en que pasó a ser cesante. Asimismo, refiere que adeuda más de doce años de aportaciones, lo que resulta monto significativo, y no pudiendo asumirla presenta renuncia.

Segundo. Que el señor Jovin Hipolito Valdez Peñaranda por Resolución Suprema N° 157-90-JUS, de fecha 19 de junio de 1990, fue nombrado como Juez de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno, hasta el 9 de noviembre de 1992. Posteriormente, fue reincorporado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 1050-2005-CNM, del 9 de agosto de 2005, hasta el 15 de octubre de 2010, fecha en que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 338-2010-CE-PJ, del 11 de octubre del mismo año, dispuso su cese por limite de edad.

Tercero. Que de lo expuesto se desprende que el doctor Jovin Hipolito Valdez Peñaranda es asociado obligatorio de la Asociación Mutualista Judicial del Poder Judicial en virtud de su nombramiento como Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Puno y que actualmente es juez cesante del Poder Judicial. Al respecto, el artículo once del Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis que señala que *“Los asociados contemplados en el artículo dos no podrán renunciar a la “Asociación Mutualista Judicial” mientras estén en actividad, los que pasen a la situación de cesantes o jubilados podrán renunciar por medio de carta con firma legalizada por Notario, dirigida al Presidente de la Corte Suprema”*; en consecuencia, corresponde amparar la renuncia presentada.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficio N° 852-2012-AMJ-CS-PJ, cursado por la Jefa de la Asociación Mutualista Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 793-2012 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

RESUELVE:

Aceptar a partir de la fecha la renuncia formulada por el doctor Jovin Hipolito Valdez Peñaranda, Juez cesante del Distrito Judicial de Puno, a la Asociación Mutualista Judicial

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
S.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General